



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural N° 062-2022-IPD/UP

Lima, 7 de julio de 2022

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado (OTDA0020220010654), de fecha 26 de mayo de 2022; el Proveído N° 001672-2022-P/IPD (OTDA0020220013088), de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el presidente del Instituto Peruano del Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 26 de mayo de 2022, el servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado solicitó licencia sin goce de haber, por el período de treinta (30) días calendario computados desde el 2 de setiembre de 2022, para postular como regidor a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas – Región Amazonas, en las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, con Proveído N° 001672-2022-P/IPD, de fecha 28 de junio de 2022, el presidente del Instituto Peruano del Deporte emitió opinión favorable a la solicitud del servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado disponiendo que se realicen las acciones correspondientes;

Que, el servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado Cardozo se encuentra sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asimismo, en adición a sus funciones se encuentra encargado de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas, de conformidad con la Resolución de Presidencia N° 030-2021-IPD/P;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales aquellos *trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedidas treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, a través de la Resolución N° 0918-2021-JNE, se estableció disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso en el numeral 6 y 6.1 de la citada resolución *“6. DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).”;*

Que, el artículo 62 del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, en atención a lo solicitado y conforme a las normativas citadas se ha decidido otorgar licencia sin goce de haber al servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, por el período de treinta (30) días, computados desde el 2 de setiembre hasta el 1 de octubre de 2022;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, el servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico *Fchuqalv_1@hotmail.com*;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Licencia sin goce de haber

Otorgar licencia sin goce de haber al servidor **FRANKLIN ALY CHUQUIZUTA ALVARADO**, por el período de treinta (30) días, computados desde el 2 de setiembre hasta el 1 de octubre de 2022, para participar como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico *Fchuqalv_1@hotmail.com* y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

NANCY GUISELLA DEL ROCIO LEVANO ZEVALLOS

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte